



RESOLUCIÓN No. 502 DE 16 DE JULIO DE 2021

“Por la cual se otorgan los Beneficios Económicos Periódicos -BEPS- a creadores y gestores culturales en las modalidades de Financiación de una Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario correspondiente al V corte y Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario correspondiente al III corte para la vigencia 2021 y se ordena la transferencia de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, en cumplimiento de la Ley No. 397 de 1997 y el Decreto Nacional No. 2012 de 2017”.

LA DIRECTORA DE ARTE CULTURA Y PATRIMONIO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley No. 397 de 1997, el Decreto Nacional No. 2012 de 2017, el Decreto Distrital No. 037 de 2017, la Resolución No. 3153 de 2019, expedida por el Ministerio de Cultura, y la Resolución interna No. 064 de 2017 modificada por la Resolución No. 311 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 44 y 48, señala que la seguridad social es un derecho de las personas y corresponde al Estado generar los mecanismos necesarios para su garantía. Así mismo, el artículo 71 ibidem establece la necesidad de crear estímulos e incentivos especiales para las personas que se dedican a las actividades de tipo cultural.

Que el Acto Legislativo No. 01 de 2005 adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagrando la posibilidad de establecer criterios para conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.

Que el desarrollo legislativo del artículo constitucional precedente se produjo con la expedición de la Ley No. 1328 de 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley No. 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a BEPS, así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.





RESOLUCIÓN No. 502 DE 16 DE JULIO DE 2021

Que el Artículo 38 de la Ley No. 397 de 1997, modificado por la Ley No. 666 de 2001 eautoriza a las asambleas departamentales, a los Concejos Distritales y a los Concejos Municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.

Que el artículo 2° de la Ley No. 666 de 2001 el cual adiciona el artículo 38-1 de la Ley No. 397 de 1997, establece que un 10% del producido de la estampilla Procultura se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.

Que el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo No. 187 del año 2005, ordenó la emisión de la estampilla Pro Cultura de Bogotá.

Que mediante el Decreto Nacional No. 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley No. 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley No. 666 de 2001.

Que el citado Decreto, al adicionar el artículo 2.2.13.13.2, estableció:

"Artículo 2.2.13.13. 2 Uso de los recursos. Los recursos de que trata el numeral 4° del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001 se podrán destinar a los siguientes usos:

- 1 Financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS.*
- 2 Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS".*

Que de igual forma, el artículo 2.2.13.13.5 adicionado por el Decreto Nacional No. 2012 de 2017 referido a los criterios de priorización establece en su párrafo lo siguiente:

"PARÁGRAFO. Las bases de ponderación de cada criterio serán las que se establezcan en el Manual Operativo que defina el Ministerio de Cultura. Los entes territoriales deberán enviar cada seis (6) meses la base de datos de personas priorizadas al citado Ministerio, si de conformidad con dicho Manual hay lugar a ello, y será esta entidad la que genere la base de datos consolidada a nivel nacional en la cual se registrará el turno que corresponde a cada postulador; una vez establecido el turno de cada aspirante, la información será remitida por el Ministerio de Cultura a





RESOLUCIÓN No. 502 DE 16 DE JULIO DE 2021

cada municipio o distrito, para que el ingreso de los beneficiarios se realice en estricto orden de turno”.

Que según el artículo 2.2.13.13.6 del Decreto No. 2012 de 2017 señala: *“en ningún caso el aporte al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos en esta modalidad genera derechos ciertos o expectativas legítimas, por lo cual, una vez agotados los recursos, la entidad territorial no estará obligada a continuar realizando estos aportes”.*

Que el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 3803 de 2017, modificada mediante Resoluciones No. 2260 de 2018 y No. 3153 de 2019, a través de las cuales se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto. Adicionalmente, mediante esta última resolución se adoptó el Manual Operativo para la asignación y transferencia de los recursos ya señalados.

Que de conformidad con la Resolución No. 2260 de 2018, expedida por el Ministerio de Cultura, los municipios y distritos deberán identificar la población de creadores y gestores culturales que tengan domicilio principal en su territorio y cumplan los requisitos para acceder al programa BEPS, con cargo a los recursos correspondientes al 10% de lo recaudado a través de la Estampilla Procultura.

Que mediante Resolución interna No. 064 de 9 de febrero de 2017, modificada por la Resolución No. 311 del 8 de julio de 2020, fue delegada la ordenación del gasto para el proyecto de inversión No. 7885 “Aportes para los creadores y gestores culturales de Bogotá” en el marco del Plan de Desarrollo “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá del Siglo XXI*”, a la Directora de Arte Cultura y Patrimonio.

Que adelantada en la ciudad de Bogotá la identificación de creadores y gestores culturales, conforme lo señalado en el Decreto No. 2012 de 2017 y la Resolución No. 2260 de 2018 expedida por el Ministerio de Cultura, esta Secretaría ha expedido las Resoluciones No. 191 del 31 de marzo de 2020, No. 353 del 29 de julio de 2020 y No. 924 del 15 de diciembre de 2020, por medio de las cuales ha acogido los listados de beneficiarios en la modalidad de Financiación de una Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario para los cortes I y II y en las modalidades Financiación de una Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario y Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario para los Cortes III y IV con los respectivos cálculos actuariales allegados en cada corte por el Ministerio de Cultura.

Que continuando con el proceso permanente de identificación de creadores y gestores





RESOLUCIÓN No. 502 DE 16 DE JULIO DE 2021

culturales, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte adelantó la revisión en la plataforma de formularios y el análisis de los documentos soportes de 405 Creadores y Gestores Culturales que participaron en el V corte realizado entre el 11 de noviembre de 2020 y el 4 de mayo de 2021, generando una base de datos de 113 aspirantes viables, la cual fue remitida al Ministerio de Cultura el 5 de mayo de 2021 tal como consta en el Radicado No. 20213000050191.

Que el 20 de mayo de 2021 el Ministerio de Cultura remitió a esta Secretaría, un comunicado que contiene un listado de 56 ciudadanos (consolidado de ciudadanos no viables por inconsistencias relacionadas con régimen de salud de los V Cortes) que debían subsanar documentos relacionados con la seguridad social tal como consta en el radicado No. [20213000138703](https://sifo.mincultura.gov.co/IGC/#/login), por lo cual la entidad a través de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio requirió la respectiva solicitud individual de subsanación a los ciudadanos vía plataforma web <https://beneficioartistamayor.scrd.gov.co> y correo electrónico (desde la plataforma web).

Que los documentos subsanados por los ciudadanos fueron subidos a la plataforma web <https://sifo.mincultura.gov.co/IGC/#/login> y se envió notificación al Ministerio de Cultura el día 31 de mayo de 2021 vía correo electrónico indicando la subsanación realizada por 3 ciudadanos conforme obra en el radicado No. 20213000150883.

Que el día 7 de julio de 2021, el Ministerio de Cultura, previa revisión por parte de Colpensiones, envió a esta Secretaría vía correo electrónico el listado definitivo con el registro de ciento nueve (109) Creadores y Gestores Culturales que cumplen los requisitos. Según los recursos existentes para el presente corte, se incluyen en listado de beneficiarios para el V corte a setenta y tres (73) de los noventa y cuatro (94) ciudadanos viables en la modalidad de Financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS y a los quince (15) ciudadanos viables en la modalidad de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, conforme consta en el radicado No. 20213000185523.

Que para la modalidad de financiación de una anualidad vitalicia se efectuó por Colpensiones el cálculo actuarial actualizado con el 30% del salario mínimo legal mensual del año 2021, que corresponde al máximo del porcentaje establecido en la normativa vigente.

Que para la modalidad de financiación de aportes y teniendo en cuenta que para el 2021, el rango de aportes para este beneficio está entre \$180.000 valor mínimo y \$1.260.000 valor máximo, se determinó que en esta vigencia se otorgará el valor





RESOLUCIÓN No. 502 DE 16 DE JULIO DE 2021

máximo permitido para los ciudadanos registrados viables en este corte, es decir la suma de \$1.260.000, considerando que esta Secretaría está facultada para definir dicho valor, de acuerdo con la disponibilidad de recursos existentes en cada vigencia. Sin embargo, a este valor deberá restarse el valor de los aportes que haya realizado cada ciudadano.

Que así las cosas para determinar el aporte de la Secretaría en esta modalidad, se consideró la información de los aportes individuales que tenían los ciudadanos en sus cuentas BEPS para la vigencia 2021, según información remitida por Colpensiones vía correo electrónico el 28 de junio de 2021, Radicado [20213000180153](#)

Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordenamiento superior y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, expide la presente resolución para adoptar el listado de beneficiarios correspondiente para la Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario al V corte y para la modalidad Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario al III corte, para la vigencia 2021, corte de inscripción realizado entre el 11 de noviembre de 2020 y el 4 de mayo de 2021, relacionados a continuación:

Modalidad financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario:

Orden	Cédula	Beneficiario	Puntaje	Recursos para BEPS del 30%
1	128529	PEDRO ANTONIO LOPEZ HURTADO	82,71	\$ 15.058.843
2	2881913	RODOLFO BARRERA	81,26	\$ 16.494.273
3	29803313	ROSA ELVIRA VARGAS VELEZ	77,48	\$ 24.453.261
4	5831182	CAMPO ELIAS PEÑA	70,22	\$ 24.520.151
5	29376773	LUCELA GARCIA DE GARCIA	68,61	\$ 26.378.196
6	3072410	BRUNO MOROS	68,19	\$ 31.790.347
7	17109284	GUSTAVO ALBERTO MURILLO CASTAÑEDA	67,43	\$ 25.581.747
8	17133715	JOSE ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ	66,5	\$ 26.661.773
9	2738929	JOSE LISIMACO SANCHEZ BRIÑEZ	65,84	\$ 22.796.943
10	18912671	HERNAN BUSAID HERRERA PAEZ	64,77	\$ 35.936.706
11	19065543	ORLANDO SALAZAR MARIN	64,61	\$ 30.088.258
12	10217526	JOSE DOUGLAS JIMENEZ SILVA	64,44	\$ 29.056.818
13	3182570	RICARDO HERNANDEZ IZQUIERDO	64,39	\$ 37.293.378
14	19060797	JULIO CESAR ZAMBRANO RAMIREZ	64,2	\$ 29.427.413





RESOLUCIÓN No. 502 DE 16 DE JULIO DE 2021

Orden	Cédula	Beneficiario	Puntaje	Recursos para BEPS del 30%
15	19264001	OSCAR EMILIO GONGORA OSPINA	63,74	\$ 34.678.394
16	17174606	MARIO HERNADO DUARTE RAAD	63,54	\$ 26.844.172
17	16613117	JOAQUIN EMILIO CASTAÑEDA GONZALEZ	63,33	\$ 38.457.109
18	19126720	FRANCISCO ANTINO VILLAVECES CIFUENTES	63,15	\$ 30.742.252
19	12096374	TITO LOSADA GIRON	63	\$ 26.478.197
20	19181710	ALVARO SANCHEZ SABOGAL	62,44	\$ 34.581.148
21	11376571	GERARDO AVELLANEDA CIFUENTES	61,83	\$ 40.369.259
22	19116349	GILDARDO ANTONIO GARCIA VILLEGAS	61,64	\$ 31.696.894
23	3075976	LUIS FELIPE BRAVO SOTELO	61,38	\$ 24.186.019
24	19268195	JOSE FRANCISCO ALBARRACIN MONTAÑA	61,34	\$ 34.871.709
25	4954328	JESUS EMILIO LEMUS EMBUS	61,33	\$ 20.814.256
26	17142799	OSCAR ESCOBAR PLAZA	61,09	\$ 23.739.221
27	19102110	VICTOR HUGO CELI VARGAS	60,75	\$ 31.603.003
28	41425339	BETSABE GARCIA DE BARROS	60,67	\$ 34.731.091
29	17009055	EDGAR ALFONSO GUERRERO	59,95	\$ 21.301.409
30	19119279	GUSTAVO ADOLFO CASTELLAR ALVIZ	59,75	\$ 31.281.681
31	10519133	JAIRO EULICES CERON BURBANO	59,72	\$ 27.478.283
32	80730187	FREDDY FERNANDO RODRIGUEZ BENAVIDES	59,48	\$ 36.511.308
33	40916311	BELLA LUZ MEJIA MENDOZA	59,39	\$ 51.216.808
34	17128681	PEDRO PABLO LOSADA GIRON	59,25	\$ 25.310.345
35	19222309	ÁLVARO RAMÓN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	58,83	\$ 37.675.333
36	6457735	JESUS ANTONIO SIERRA SIERRA	58,54	\$ 34.967.783
37	19380591	MAURICIO RICO DIAZ	57,77	\$ 41.837.997
38	5945746	GUILLERMO RUBIO OSORIO	57,74	\$ 35.644.344
39	6087407	ENRIQUE CAICEDO CARLOSAMA	57,63	\$ 22.796.943
40	3228296	JOSÉ EUSTACIO BARBOSA MARTÍNEZ	57,15	\$ 38.937.911
41	60304808	MARTHA ONEIDA RUIZ BETANCUR	56,72	\$ 49.903.284
42	41721249	ELSA MARIA ROA ORDOÑEZ	56,65	\$ 45.756.957
43	5227609	TOMAS MONTERO MENESES	56,6	\$ 27.025.408
44	31294453	ZULLY CUELLAR PEREA	56,6	\$ 44.229.817
45	19060836	JOSE ISMAEL VERA OSORIO	56,57	\$ 29.993.526
46	19374729	JAVIER ORLANDO PEÑA RODRÍGUEZ	56,56	\$ 41.933.452
47	4663302	ROSALINO QUINTERO RIVERA	56,45	\$ 28.869.528
48	19068486	LUIS ANTONIO DIAZ MOSQUERA	55,23	\$ 29.056.818





RESOLUCIÓN No. 502 DE 16 DE JULIO DE 2021

Orden	Cédula	Beneficiario	Puntaje	Recursos para BEPS del 30%
49	17092893	JUAN ANTONIO VILLAMIZAR	55,17	\$ 24.620.943
50	347570	LUIS ALFREDO ROMERO BELTRAN	55,13	\$ 31.696.894
51	6872429	PABLO MIGUEL GARCES GARCIA	54,87	\$ 35.834.970
52	19099397	JOSE ALARCON MOTTA	54,58	\$ 31.032.422
53	41570416	MARIA LIBIA RUIZ MARTINEZ	54,39	\$ 39.867.363
54	10068567	JESUS MARIA RAMIREZ GOMEZ	54,2	\$ 30.936.099
55	6870428	PEDRO SOLER PACHECO ROBLES	54,17	\$ 35.616.620
56	5906565	HUMBERTO PARRA	53,95	\$ 39.284.258
57	21074702	ROSALBA ROJAS TORRES	53,92	\$ 43.159.766
58	41499097	MARINA RIAÑO DE PARRA	53,85	\$ 30.493.458
59	19259268	MILCIADES GAONA MACIAS	53,32	\$ 33.713.466
60	12715793	JUAN FEDERICO VILLAMIL ODUVER	53,21	\$ 32.939.074
61	19067248	JESUS PRADA	52,83	\$ 30.182.781
62	17148966	RODRIGO NIÑO	52,36	\$ 27.384.475
63	19303813	JOSE GUILLERMO BENAVIDES MARIN	52,23	\$ 35.319.341
64	73091561	JESUS DE PRAGA DURAN DEL PORTILLO	52,08	\$ 41.645.806
65	17131198	JULIO ERNESTO BAQUERO JIMENEZ	51,88	\$ 26.569.960
66	39611211	CARMEN ROSA MORENO MORENO	51,45	\$ 47.710.921
67	19199854	JOSE SANTOS RUIZ ORJUELA	51,41	\$ 32.009.505
68	51578290	MELBA LUCIA RAMIREZ ALVAREZ	51,14	\$ 49.772.410
69	19205373	GUSTAVO ROCHA TORRES	50,75	\$ 35.546.073
70	6007605	JOSE GUSTAVO CARANTON MOLINA	50,72	\$ 36.610.468
71	17176694	ISMAEL ENRIQUE RESLEN GUTIERREZ DE PIÑERES	50,65	\$ 28.309.581
72	19163251	LUIS ALBERTO CORDOBA DUARTE	50,58	\$ 33.679.452
73	19253637	MARCO LINO NIÑO QUIJANO	50,06	\$ 36.709.134
Valor total 73 personas				\$ 2.381.705.006

Modalidad financiación de aportes al Servicio Social Complementario:

Orden	Cedula	NOMBRE	Puntaje	BEP Motivación al Ahorro
1	19405608	LUIS ALVARO MARIN	83,64	\$ 1.220.000
2	91103472	GERARDO SILVA	82,83	\$ 1.130.000
3	9136183	JAVIER MONTOYA TELLEZ	80,48	\$ 1.260.000
4	13890253	BENJAMIN JULIAN MALDONADO PEDRAZA	75,42	\$ 1.250.000





RESOLUCIÓN No. 502 DE 16 DE JULIO DE 2021

Orden	Cedula	NOMBRE	Puntaje	BEP Motivación al Ahorro
5	78108847	JOSE LAUREANO JIMENEZ HOYOS	74,95	\$ 1.250.000
6	79333209	MANUEL ANTONIO MEJIA OCAMPO	74,08	\$ 1.260.000
7	92503389	TOMÁS ANTONIO BENITEZ PEREZ	70,02	\$ 1.260.000
8	7698356	EDGAR ARBOLEDA CAMPOS	67,72	\$ 1.230.000
9	16767260	DAVID ALBERTO PRECIADO ESTRELLA	66,96	\$ 1.255.000
10	80310545	JOSÉ ARMANDO ROZO RIAÑO	65,81	\$ 1.230.000
11	79883933	SIGIFREDO SÁNCHEZ PICON	65,46	\$ 1.255.000
12	79727461	NESTOR JULIO GIL GONZÁLEZ	65,15	\$ 1.255.000
13	1022324293	JOHN EDISSON AYALA CONTRERAS	62,42	\$ 1.260.000
14	79754985	JHONNY CRUZ AVILES	59,84	\$ 1.255.000
15	2739756	EDUARDO ENRIQUE MAESTRE ARAGÓN	56,36	\$ 1.255.000
Total 15 personas:				\$ 18.625.000

Que los recursos que se asignan por medio de la presente resolución, se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 562 del 14 de julio de 2021 y serán trasladados a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, atendiendo lo previsto en el numeral 5 - *Asignación y transferencia de recursos* del Manual Operativo del Ministerio de Cultura “*Por el cual se establecen los procedimientos para la asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 del 30 de noviembre de 2017*” el cual señala:

“*Colpensiones será la entidad encargada de administrar los recursos que las entidades territoriales destinen para la ejecución del Programa de Beneficios Económicos Periódicos para creadores y gestores y culturales*”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgar el beneficio en la modalidad de Financiación de una Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos BEPS correspondiente al V corte de inscripción al 4 de mayo de 2021, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, así:

Orden	Cédula	Beneficiario	Puntaje	Recursos para BEPS del 30%
1	128529	PEDRO ANTONIO LOPEZ HURTADO	82,71	\$ 15.058.843





RESOLUCIÓN No. 502 DE 16 DE JULIO DE 2021

Orden	Cédula	Beneficiario	Puntaje	Recursos para BEPS del 30%
2	2881913	RODOLFO BARRERA	81,26	\$ 16.494.273
3	29803313	ROSA ELVIRA VARGAS VELEZ	77,48	\$ 24.453.261
4	5831182	CAMPO ELIAS PEÑA	70,22	\$ 24.520.151
5	29376773	LUCELA GARCIA DE GARCIA	68,61	\$ 26.378.196
6	3072410	BRUNO MOROS	68,19	\$ 31.790.347
7	17109284	GUSTAVO ALBERTO MURILLO CASTAÑEDA	67,43	\$ 25.581.747
8	17133715	JOSE ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ	66,5	\$ 26.661.773
9	2738929	JOSE LISIMACO SANCHEZ BRIÑEZ	65,84	\$ 22.796.943
10	18912671	HERNAN BUSAID HERRERA PAEZ	64,77	\$ 35.936.706
11	19065543	ORLANDO SALAZAR MARIN	64,61	\$ 30.088.258
12	10217526	JOSE DOUGLAS JIMENEZ SILVA	64,44	\$ 29.056.818
13	3182570	RICARDO HERNANDEZ IZQUIERDO	64,39	\$ 37.293.378
14	19060797	JULIO CESAR ZAMBRANO RAMIREZ	64,2	\$ 29.427.413
15	19264001	OSCAR EMILIO GONGORA OSPINA	63,74	\$ 34.678.394
16	17174606	MARIO HERNADO DUARTE RAAD	63,54	\$ 26.844.172
17	16613117	JOAQUIN EMILIO CASTAÑEDA GONZALEZ	63,33	\$ 38.457.109
18	19126720	FRANCISCO ANTINO VILLAVECES CIFUENTES	63,15	\$ 30.742.252
19	12096374	TITO LOSADA GIRON	63	\$ 26.478.197
20	19181710	ALVARO SANCHEZ SABOGAL	62,44	\$ 34.581.148
21	11376571	GERARDO AVELLANEDA CIFUENTES	61,83	\$ 40.369.259
22	19116349	GILDARDO ANTONIO GARCIA VILLEGAS	61,64	\$ 31.696.894
23	3075976	LUIS FELIPE BRAVO SOTELO	61,38	\$ 24.186.019
24	19268195	JOSE FRANCISCO ALBARRACIN MONTAÑA	61,34	\$ 34.871.709
25	4954328	JESUS EMILIO LEMUS EMBUS	61,33	\$ 20.814.256
26	17142799	OSCAR ESCOBAR PLAZA	61,09	\$ 23.739.221
27	19102110	VICTOR HUGO CELI VARGAS	60,75	\$ 31.603.003
28	41425339	BETSABE GARCIA DE BARROS	60,67	\$ 34.731.091
29	17009055	EDGAR ALFONSO GUERRERO	59,95	\$ 21.301.409
30	19119279	GUSTAVO ADOLFO CASTELLAR ALVIZ	59,75	\$ 31.281.681
31	10519133	JAIRO EULICES CERON BURBANO	59,72	\$ 27.478.283
32	80730187	FREDDY FERNANDO RODRIGUEZ BENAVIDES	59,48	\$ 36.511.308
33	40916311	BELLA LUZ MEJIA MENDOZA	59,39	\$ 51.216.808
34	17128681	PEDRO PABLO LOSADA GIRON	59,25	\$ 25.310.345
35	19222309	ÁLVARO RAMÓN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	58,83	\$ 37.675.333





RESOLUCIÓN No. 502 DE 16 DE JULIO DE 2021

Orden	Cédula	Beneficiario	Puntaje	Recursos para BEPS del 30%
36	6457735	JESUS ANTONIO SIERRA SIERRA	58,54	\$ 34.967.783
37	19380591	MAURICIO RICO DIAZ	57,77	\$ 41.837.997
38	5945746	GUILLERMO RUBIO OSORIO	57,74	\$ 35.644.344
39	6087407	ENRIQUE CAICEDO CARLOSAMA	57,63	\$ 22.796.943
40	3228296	JOSÉ EUSTACIO BARBOSA MARTÍNEZ	57,15	\$ 38.937.911
41	60304808	MARTHA ONEIDA RUIZ BETANCUR	56,72	\$ 49.903.284
42	41721249	ELSA MARIA ROA ORDOÑEZ	56,65	\$ 45.756.957
43	5227609	TOMAS MONTERO MENESES	56,6	\$ 27.025.408
44	31294453	ZULLY CUELLAR PEREA	56,6	\$ 44.229.817
45	19060836	JOSE ISMAEL VERA OSORIO	56,57	\$ 29.993.526
46	19374729	JAVIER ORLANDO PEÑA RODRÍGUEZ	56,56	\$ 41.933.452
47	4663302	ROSALINO QUINTERO RIVERA	56,45	\$ 28.869.528
48	19068486	LUIS ANTONIO DIAZ MOSQUERA	55,23	\$ 29.056.818
49	17092893	JUAN ANTONIO VILLAMIZAR	55,17	\$ 24.620.943
50	347570	LUIS ALFREDO ROMERO BELTRAN	55,13	\$ 31.696.894
51	6872429	PABLO MIGUEL GARCES GARCIA	54,87	\$ 35.834.970
52	19099397	JOSE ALARCON MOTTA	54,58	\$ 31.032.422
53	41570416	MARIA LIBIA RUIZ MARTINEZ	54,39	\$ 39.867.363
54	10068567	JESUS MARIA RAMIREZ GOMEZ	54,2	\$ 30.936.099
55	6870428	PEDRO SOLER PACHECO ROBLES	54,17	\$ 35.616.620
56	5906565	HUMBERTO PARRA	53,95	\$ 39.284.258
57	21074702	ROSALBA ROJAS TORRES	53,92	\$ 43.159.766
58	41499097	MARINA RIAÑO DE PARRA	53,85	\$ 30.493.458
59	19259268	MILCIADES GAONA MACIAS	53,32	\$ 33.713.466
60	12715793	JUAN FEDERICO VILLAMIL ODUVER	53,21	\$ 32.939.074
61	19067248	JESUS PRADA	52,83	\$ 30.182.781
62	17148966	RODRIGO NIÑO	52,36	\$ 27.384.475
63	19303813	JOSE GUILLERMO BENAVIDES MARIN	52,23	\$ 35.319.341
64	73091561	JESUS DE PRAGA DURAN DEL PORTILLO	52,08	\$ 41.645.806
65	17131198	JULIO ERNESTO BAQUERO JIMENEZ	51,88	\$ 26.569.960
66	39611211	CARMEN ROSA MORENO MORENO	51,45	\$ 47.710.921
67	19199854	JOSE SANTOS RUIZ ORJUELA	51,41	\$ 32.009.505
68	51578290	MELBA LUCIA RAMIREZ ALVAREZ	51,14	\$ 49.772.410
69	19205373	GUSTAVO ROCHA TORRES	50,75	\$ 35.546.073





RESOLUCIÓN No. 502 DE 16 DE JULIO DE 2021

Orden	Cédula	Beneficiario	Puntaje	Recursos para BEPS del 30%
70	6007605	JOSE GUSTAVO CARANTON MOLINA	50,72	\$ 36.610.468
71	17176694	ISMAEL ENRIQUE RESLEN GUTIERREZ DE PIÑERES	50,65	\$ 28.309.581
72	19163251	LUIS ALBERTO CORDOBA DUARTE	50,58	\$ 33.679.452
73	19253637	MARCO LINO NIÑO QUIJANO	50,06	\$ 36.709.134
Valor total 73 personas				\$ 2.381.705.006

ARTÍCULO 2°: Otorgar el beneficio en la modalidad de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos BEPS correspondiente al III corte de inscripción al 4 de mayo de 2021, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, así:

Orden	Cedula	NOMBRE	Puntaje	BEP Motivación al Ahorro
1	19405608	LUIS ALVARO MARIN	83,64	\$ 1.220.000
2	91103472	GERARDO SILVA	82,83	\$ 1.130.000
3	9136183	JAVIER MONTOYA TELLEZ	80,48	\$ 1.260.000
4	13890253	BENJAMIN JULIAN MALDONADO PEDRAZA	75,42	\$ 1.250.000
5	78108847	JOSE LAUREANO JIMENEZ HOYOS	74,95	\$ 1.250.000
6	79333209	MANUEL ANTONIO MEJIA OCAMPO	74,08	\$ 1.260.000
7	92503389	TOMÁS ANTONIO BENITEZ PEREZ	70,02	\$ 1.260.000
8	7698356	EDGAR ARBOLEDA CAMPOS	67,72	\$ 1.230.000
9	16767260	DAVID ALBERTO PRECIADO ESTRELLA	66,96	\$ 1.255.000
10	80310545	JOSÉ ARMANDO ROZO RIAÑO	65,81	\$ 1.230.000
11	79883933	SIGIFREDO SÁNCHEZ PICON	65,46	\$ 1.255.000
12	79727461	NESTOR JULIO GIL GONZÁLEZ	65,15	\$ 1.255.000
13	1022324293	JOHN EDISSON AYALA CONTRERAS	62,42	\$ 1.260.000
14	79754985	JHONNY CRUZ AVILES	59,84	\$ 1.255.000
15	2739756	EDUARDO ENRIQUE MAESTRE ARAGÓN	56,36	\$ 1.255.000
Total 15 personas:				\$ 18.625.000

ARTÍCULO 3°: Autorizar y ordenar la transferencia de recursos por valor de dos mil cuatrocientos millones trescientos treinta mil seis pesos (\$2.400.330.006,00) M/cte a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Parágrafo Primero: Ordenar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, adelantar los trámites correspondientes ante la Administradora Colombiana de Pensiones –



RESOLUCIÓN No. 502 DE 16 DE JULIO DE 2021

Colpensiones, con el fin de hacer efectiva la transferencia de los recursos dispuestos en los artículos 1° y 2° segundo del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el Manual Operativo adoptado mediante la Resolución No. 3153 de 2019, expedida por el Ministerio de Cultura.

Parágrafo Segundo: Una vez se surta el trámite indicado en el parágrafo anterior, el Grupo Interno de Recursos Financieros de esta Secretaría, deberá realizar la transferencia de los recursos ya señalados.

Parágrafo Tercero: La transferencia ordenada se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 262 del 14 de julio de 2021 indicado a continuación:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
133011601010000007885	Aportes para los creadores y gestores culturales de Bogotá	\$2.400.330.006

ARTÍCULO 4°: Para efectos del seguimiento al traslado de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones se designa a la Directora de Arte, Cultura y Patrimonio o a quien esta designe, quien será la interlocutora con dicha entidad para todas las actividades necesarias para la aplicación o devolución de recursos.

ARTÍCULO 5°: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido del presente acto administrativo a Myriam García de la Gerencia de la Regional Bogotá de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES al correo electrónico msgarciac@colpensiones.gov.co o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 6°: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa, solicitar la publicación del presente acto administrativo en el Registro Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley No. 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7°: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones realizar la publicación del presente acto administrativo en el microsítio de la página web de la entidad www.culturarecreacionydeporte.gov.co/beneficioartistamayor.

ARTÍCULO 8°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 502 DE 16 DE JULIO DE 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 16 días de julio de 2021

LILIANA MERCEDES GONZÁLEZ JINETE

Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Ordenadora del Gasto

Documento 20213000193013 firmado electrónicamente por:

Charon Daniela Martínez Sáenz, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 16-07-2021 13:49:17

Hector Ricardo Ojeda Sierra, Profesional Especializado, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 15-07-2021 18:46:37

Liliana Mercedes González Jinete, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 15-07-2021 19:24:31

Yucelly Nathaly Ascencio González, Contratista, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 15-07-2021 17:15:10

Marysabel Tolosa Escobar, Profesional Especializado, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 15-07-2021 16:49:16



330920ca520e4d7d43333b20de37daffbdb480545a52ddee00c73897301efd95